

**SENTENCIA DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1997, No. 4**

**Sentencia impugnada:** Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, del 10 de diciembre de 1992.

**Materia:** Criminal.

**Recurrentes:** Marcos Antonio Flores, Librado Peralta Martínez y José Peralta Martínez.

**Abogado:** Lic. Juan Manuel Berroa Reyes.

## **Dios, Patria y Libertad**

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, regularmente constituida por los Jueces Néstor Contín Aybar, Presidente; Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez, asistidos del Secretario General, en la Sala donde celebra sus audiencias, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy 4 de abril de 1997, años 154° de la Independencia y 134° de la Restauración, dicta en audiencia pública, como Corte de Casación, la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Marcos Antonio Flores, dominicano, mayor de edad, cédula No. 421373, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle José Contreras No. 198; Librado Peralta Martínez, dominicano, mayor de edad, cédula No. 162883, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle 7, No. 30, Ensanche La Fé y José Peralta Martínez, dominicano, mayor de edad, cédula No. 201144, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle José Contreras No. 198, contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, de fecha 10 de diciembre de 1992, cuyo dispositivo dice así: “**PRIMERO:** Declara regulares y válidos en cuanto a la forma, los recursos de apelación interpuestos por los acusados Marcos A. Polanco, Librado Peralta Martínez y José Peralta Martínez, en fecha 27 de octubre de 1992, contra la sentencia de fecha 27 de octubre de 1992, dictada por la Quinta Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, cuyo dispositivo dice así: ‘**Primero:** Se declara culpable de los hechos puestos a su cargo a los acusados Marcos A. Polanco, Librado Peralta Martínez y José Peralta Martínez, (violación a los artículos 6, L A-6075 P. II de la Ley 50/88) sobre Drogas y Sustancias Controladas de la República Dominicana y en consecuencia, se condena a Marcos Antonio Polanco Flores y José Peralta Martínez a cinco (5) años de reclusión, y al pago de una multa de Cincuenta Mil Pesos Oro (RD\$50,000.00); **Segundo:** Se les condena al pago de las costas; **Tercero:** En cuanto a Librado Peralta Martínez, se le condena a tres (3) años de reclusión y al pago de una multa de Diez Mil Pesos Oro (RD\$10,000.00); **Cuarto:** Se le condena al pago de las costas; **Quinto:** Se ordena el decomiso e incineración de las drogas envueltas en el proceso; por haber sido hecho conforme a la ley; **SEGUNDO:** En cuanto al fondo, la Corte después de haber deliberado, declara a los nombrados Marcos A. Polanco y Librado Peralta Martínez, culpables del crimen de tráfico de drogas en violación del artículo 6 (seis) letra A de la Ley 50/88 sobre drogas, y en consecuencia, se condenan a cinco años de reclusión y al pago de una multa de RD\$50,000.00 cada uno; **TERCERO:** Declara al nombrado José Peralta Martínez, culpable de complicidad del crimen de tráfico supra indicado, y en consecuencia, se condena a tres (3) años de reclusión y al pago de una multa de Diez Mil Pesos Oro (RD\$10,000.00); **CUARTO:** Confirma la sentencia recurrida en los demás

aspectos por ser justa y reposar en base legal; **QUINTO:** Condena además, a los acusados al pago de las costas penales”;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Oído el dictamen del Magistrado Procurador General de la República;

Oído al Lic. Juan Manuel Berroa Reyes, abogado de los recurrentes, Marcos A. Polanco, Librado Peralta Martínez y José Peralta Martínez, en la lectura de sus conclusiones;

Vista el acta del recurso de casación levantada en la Secretaría de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 18 de diciembre de 1992, a requerimiento de los señores Marcos A. Polanco, Librado Peralta Martínez y José Peralta Martínez;

Vista el acta de desistimiento levantada por la Secretaria de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 10 de febrero de 1997, a requerimiento de los señores Marcos A. Polanco, Librado Peralta Martínez y José Peralta Martínez;

La Cámara Penal de la Suprema Corte de Justicia, después de haber deliberado y visto el artículo 1 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que los recurrentes Marcos A. Polanco, Librado Peralta Martínez y José Peralta Martínez, han desistido pura y simplemente del recurso de casación de que se trata.

Por tales motivos, **Unico:** Da acta del desistimiento hecho por los recurrentes Marcos A. Polanco, Librado Peralta Martínez y José Peralta Martínez, del recurso de casación por ellos interpuesto contra la sentencia dictada por la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, en fecha 10 de diciembre de 1992, en sus atribuciones criminales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

Firmado: Néstor Contín Aybar, Frank Bienvenido Jiménez Santana y Francisco Manuel Pellerano Jiménez. Miguel Jacobo, Secretario General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretario General, que certifico.

[www.suprema.gov.do](http://www.suprema.gov.do)